



**REGLAMENTO DE LA
COORDINACIÓN DE
IMAGEN
INSTITUCIONAL Y
COMUNICACIÓN
SOCIAL**



PROEMIO

Lic. Maricela Serrano Hernández, Presidenta Municipal de Ixtapaluca, Estado de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el 108 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, pone a disposición el Reglamento de la Coordinación de Imagen Institucional y Comunicación Social.

CONSIDERANDOS

Uno de los propósitos de la presente administración es que la Coordinación de Imagen Institucional y Comunicación Social sea un medio informativo para que difunda las obras, acciones y programas que se realizan a través de las diferentes dependencias de la administración pública municipal, así como las campañas propagandísticas y publicitarias del gobierno municipal, procurando que éstas cumplan con un estándar de estética y comunicación con base en la imagen institucional asignada, brindando a la ciudadanía la certeza de ser gobernados de manera adecuada y veraz.

El Reglamento Interno de la Coordinación de Imagen Institucional y Comunicación Social es un conjunto ordenado de normas que tiene validez, regula las obligaciones que deben sujetarse, en relación con sus labores.

En el Reglamento Interno, se definen y precisan los niveles jerárquicos y las líneas de autoridad de las áreas que integran la estructura básica de la Coordinación.

En mérito de lo expuesto, la Lic. Maricela Serrano Hernández, Presidenta Municipal Constitucional de Ixtapaluca, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Ixtapaluca

“LUGAR DONDE SE MOJA LA SAL”



REGLAMENTO DE LA COORDINACIÓN DE IMAGEN CONSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEL OBJETO

Artículo 1.- El presente Ordenamiento es de orden público y de observancia general, tiene por objeto establecer y regular las atribuciones, organización, estructura y funcionamiento de la Coordinación de Imagen Institucional y Comunicación Social.

Artículo 2.- La Coordinación de Imagen Institucional y Comunicación Social es la encargada de dar a conocer a la ciudadanía sobre las obras, acciones y programas que se realizan a través de las diferentes dependencias municipales, de manera eficiente, eficaz y veraz.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- I. **CONSTITUCIÓN GENERAL:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. **PRESIDENTA MUNICIPAL:** Presidenta Municipal Constitucional de Ixtapaluca;
- III. **CONSTITUCIÓN LOCAL:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- IV. **BANDO:** Bando Municipal de Ixtapaluca vigente;
- V. **REGLAMENTO GENERAL:** Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Ixtapaluca;
- VI. **MUNICIPIO:** Municipio de Ixtapaluca, Estado de México;
- VII. **AYUNTAMIENTO:** Ayuntamiento Constitucional de Ixtapaluca;
- VIII. **ADMINISTRACIÓN:** Administración Pública Municipal de Ixtapaluca;
- IX. **COORDINACIÓN DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN SOCIAL:** Nombre de la Coordinación;
- X. **COORDINADOR:** Titular de la Coordinación;
- XI. **PRENSA:** Área que se encarga de realizar los boletines informativos;
- XII. **DISEÑO GRÁFICO:** Elaboración gráfica y visual de la campaña;
- XIII. **VIDEO:** Transmisión de imágenes por medios electrónicos digitales de una secuencia de imágenes que representan escenas en movimiento;
- XIV. **REDES SOCIALES:** Sitios de Internet formados por comunidades de individuos con intereses o actividades en común;
- XV. **OPERATIVIDAD:** Área administrativa;
- XVI. **CAMPAÑAS:** Campañas propagandísticas municipales;
- XVII. **MEDIOS DIGITALES:** Página web oficial del Ayuntamiento, redes sociales y televisora local; y
- XVIII. **PROVEEDORES:** Rotulistas, impresores, instaladores de espectaculares, vallas móviles.

Ixtapaluca

“LUGAR DONDE SE MOJA LA SAL”



CAPÍTULO II FINES Y OBJETIVOS

Artículo 4.- Son fines y objetivos de la Coordinación:

- I.** Elaboración de comunicados de prensa relacionados a las actividades de cada una de las dependencias municipales;
- II.** Crear y evaluar el contenido de texto e imagen procurando que estos cumplan con los requisitos estéticos (proporción, composición, contraste, color e impacto visual) para lograr la óptima comunicación del mensaje (información completa y veraz, redacción y ortografía) y el posicionamiento de la imagen institucional (logotipos, color, tipografía, forma y estilo);
- III.** Diseñar, difundir y supervisar la correcta aplicación de la imagen institucional del Ayuntamiento de Ixtapaluca;
- IV.** Realizar las campañas de difusión de los programas, obras y acciones del gobierno para conocimiento de la ciudadanía;
- V.** Diseñar, producir, distribuir y evaluar la publicidad impresa: (periódicos, boletines, volantes, carteles, posters y otros);
- VI.** Diseñar, producir, distribuir la publicidad, (anuncios, espectaculares, carteleras, bardas y otros);
- VII.** Recabar datos personales de ser necesario, observando lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- VIII.** Diseñar, producir, distribuir y evaluar la publicidad audiovisual y digital: (página web oficial, redes sociales y spots, para perifoneos, radio y televisión local);
- IX.** Generar, administrar y supervisar el contenido de los medios digitales, así como la corrección de estilo de boletines;
- X.** Supervisar que todo tipo de publicidad generada por el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, ya sea digital, impresa o audiovisual, cumpla con los lineamientos que dictan las normas jurídicas, el reglamento específico para ello y demás normas aplicables en la materia; y
- XI.** Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables, o aquellas que por acuerdo de Cabildo o el Presidente le confieran.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 5.- La coordinación para su adecuado funcionamiento, se integrara por:

Ixtapaluca

“LUGAR DONDE SE MOJA LA SAL”

- I. Subcoordinación
- II. Área de prensa
- III. Área de Diseño Gráfico
- IV. Área de Edición de Videos
- V. Área de Redes Sociales
- VI. Área de Operatividad y Administración

CAPITULO II DE LA COORDINACIÓN

Artículo 6.- A la Coordinación de Imagen Institucional y Comunicación Social, le corresponde informar oportunamente a la ciudadanía sobre las obras, programas y acciones que el Ayuntamiento de Ixtapaluca realiza a través de sus diferentes dependencias de la administración.

Además, es la encargada de diseñar, implementar y ejecutar las políticas de comunicación social y difusión de acciones del gobierno municipal, asegurando proyectar la comunicación institucional interna y externa.

Artículo 7.- Como responsable de la Coordinación recaen las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, ejecutar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades de su competencia;
- II. Planear, organizar y controlar el desempeño de las funciones encomendadas en la coordinación;
- III. Elaborar el plan general de medios para la oportuna difusión;
- IV. Vigilar el uso correcto de los recursos materiales: computadoras y periféricos, vehículos, oficina, línea telefónica, internet, cámaras fotográficas, cámaras de video y archivos (reales y digitales);
- V. Fomentar la unidad, comunicación y armonía en el equipo de trabajo;
- VI. Estimular el cumplimiento y sancionar los incumplimientos;
- VII. Regular la asistencia, puntualidad y productividad de recursos humanos;
- VIII. Propiciar una sana relación con los medios de comunicación que permita un trato armónico;
- IX. Delegar en el personal a su cargo, las facultades que sean de su competencia;
- X. Priorizar la difusión de aquellas obras, programas y acciones que tengan mayor trascendencia para la vida social;
- XI. Aprobar el diseño de las campañas para difusión;
- XII. Organizar y supervisar entrevistas y conferencias; y
- XIII. Las demás que le señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables, o aquellas que por acuerdo de Cabildo o el Presidente le confieran.



CAPÍTULO III DE LA SUBCOORDINACIÓN

Artículo 8.- Corresponde a la Subcoordinación de Imagen Institucional y Comunicación Social el adecuado control, distribución, desarrollo y seguimiento de los asuntos de su competencia.

Artículo 9.- Como responsable de la Subcoordinación recaen las siguientes atribuciones:

- I. Cubrir y coordinar las giras y eventos del Ayuntamiento;
- II. Difundir las obras, programas y acciones del gobierno municipal;
- III. Conducir las relaciones con medios de comunicación masiva;
- IV. Organizar y sistematizar la información en que participen las autoridades municipales;
- V. Facilitar a la ciudadanía información de manera oportuna;
- VI. Recolectar material fotográfico, de audio y de video, según sea necesario para la comprobación y respaldo de actividades;
- VII. Resguardar el material recabado;
- VIII. Establecer mecanismos de comunicación interna para eficientar el trabajo;
- IX. Participar como enlace de las diferentes dependencias de la administración pública municipal;
- X. Informar al Coordinador las actividades realizadas; y
- XI. Las demás relativas a su área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.

CAPÍTULO IV DEL ÁREA DE PRENSA

Artículo 10.- Al Área de Prensa le corresponde el estilo y la redacción y será la encargada de revisar, editar y redactar el texto del contenido de las campañas e impresos emitidos por la Coordinación.

Artículo 11.- Como responsable del área de prensa recaen las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar boletines informativos sobre las obras, acciones y programas que realiza el gobierno municipal;
- II. Realizar síntesis informativas;
- III. Coordinar y realizar conferencias de prensa;
- IV. Cubrir eventos relacionados a la agenda del ejecutivo municipal y de las diferentes dependencias de la administración pública municipal;
- V. Analizar y dar seguimiento a la información recabada;
- VI. Realizar sondeos de la opinión pública sobre las obras, programas y acciones que realiza el gobierno municipal;

Ixtapaluca

“LUGAR DONDE SE MOJA LA SAL”



- VII. Integrar, procesar y proporcionar información a los medios de comunicación sobre las actividades que realizan las diferentes dependencias de la administración pública municipal;
- VIII. Desarrollar mecanismos para la obtención y difusión de información de las diferentes áreas del Ayuntamiento;
- IX. Realizar informes de las actividades realizadas semanalmente; y
- X. Las demás relativas a su área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.

CAPÍTULO V DEL ÁREA DE DISEÑO GRÁFICO

Artículo 12.- Al Área de Diseño Gráfico le corresponde la tarea de crear, cuidar y fomentar la imagen institucional del gobierno municipal para lograr una eficiente comunicación ciudadanía – gobierno, así como una oportuna difusión de obras, programas y acciones.

Artículo 13.- Como responsable del Área de Diseño Gráfico, tiene a su cargo el material de las diferentes Direcciones, Regidurías y Dependencias:

- I. Realización de carpeta con propuesta de diseños para campañas de las obras, programas y acciones del gobierno municipal;
- II. Toda campaña que emita el Ayuntamiento, a través de las dependencias de la administración pública municipal, ya sea en medio impreso, digital o audiovisual, serán diseñadas y autorizadas por la Coordinación;
- III. En todo momento, el diseño de las campañas tendrá que llevar los logotipos y colores institucionales referidos en el Bando Municipal, correspondientes al Periodo Constitucional en turno;
- IV. Creación de logotipos institucionales;
- V. Realizar informes de las actividades realizadas semanalmente: y
- VI. Las demás relativas a su área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.

CAPÍTULO VI DEL ÁREA DE EDICIÓN DE VIDEO

Artículo 14.- El Área de Edición de Video, será la encargada de producir, administrar y supervisar el contenido expuesto en los medios digitales (spots, videoboletines, videos, volantes digitales y publicaciones).

Ixtapaluca

“LUGAR DONDE SE MOJA LA SAL”

Artículo 15.- Como responsable de área de edición de video recaen las siguientes atribuciones:

- I. Realizar toma fotográfica y de video para la realización del material;
- II. Realizar guión que sera usado en la edición del material de audio visual;
- III. Producir, administrar y dar seguimiento a la información;
- IV. Seleccionar los temas de producción;
- V. Distribuir el material en los diferentes medios de comunicación masiva;
- VI. Grabación de audios para promocionales;
- VII. Edición de promocionales y de videos;
- VIII. Animación y digitalización de materiales audio visuales;
- IX. Realizar informes de las actividades realizadas semanalmente; y
- X. Las demás relativas a su área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.

CAPÍTULO VII DEL ÁREA DE REDES SOCIALES

Artículo 16.- El Área de Redes Sociales, es la encargada de proporcionar al ciudadano, desde los recursos del internet la información de las obras, programas y acciones del Gobierno Municipal.

Artículo 17.- Como responsable del Área de Redes Sociales recaen las siguientes atribuciones:

- I. Administrar los medios digitales Portal Oficial del Ayuntamiento, Página de Facebook twitter e instagram;
- II. Mantener actualizado el portal del Ayuntamiento con la información autorizada por la coordinación, cumpliendo siempre con la norma establecida para ello;
- III. Dar difusión a las campañas de las diferentes direcciones a través de los medios digitales.
- IV. Actualizar la información emitida a través de las redes sociales.
- V. Dar respuesta oportuna a las quejas y sugerencias que la ciudadanía a través del buzón ciudadano, en coordinación con las áreas de la Administración Pública Municipal, según sea el caso.
- VI. Administrar las cuentas de correos para recabar y responder las opiniones de la ciudadanía.
- VII. Realizar el monitoreo de los medios de comunicación;



- VIII.** Fungir como enlace para difundir la información de las diferentes áreas del gobierno municipal;
- IX.** Realizar informes de las actividades realizadas semanalmente; y
- X.** Las demás relativas a su área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.

CAPÍTULO VIII DEL ÁREA DE OPERATIVIDAD Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 18.- El Área de Operatividad y Administración es la encargada de atender todos los asuntos relacionados con la planeación, organización, coordinación, ejecución y control de material publicitario solicitado por la coordinación.

Artículo 19.- Como responsable del Área de Operatividad y Administración le corresponden las siguientes atribuciones:

- I.** Informar permanentemente al personal acerca de los materiales solicitados por las diferentes dependencias municipales;
- II.** Presentar informes periódicos y los que le sean solicitados por el Coordinador oportunamente;
- III.** Llevar el manejo de oficios;
- IV.** Es responsable del sello de la Coordinación;
- V.** Realizar requisiones de materiales necesarios para el buen funcionamiento de la Coordinación;
- VI.** Participar como enlace de la Unidad de Transparencia;
- VII.** Participar como enlace de Mejora Regulatoria;
- VIII.** Participar como enlace de Planeación;
- IX.** Dar seguimiento a los procesos de impresión, circulación y colocación de publicidad;
- X.** Archivar el material impreso (boletines de prensa, el periódico Ixtapaluca Va!, Gacetas, muestras de las campañas, entre otros); y
- XI.** Las demás relativas a su área y que sean indispensables para el buen desarrollo de su función.

Ixtapaluca

“LUGAR DONDE SE MOJA LA SAL”



TITULO TERCERO DE LAS SUPLENCIAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO I DE LA SUPLENCIA

Artículo 20.- En caso de ausencia por motivos justificados el Coordinador podrá nombrar un suplente que tendrá la facultad de:

- I. Firmar documentos de carácter administrativo;
- II. Velar por el cumplimiento en tiempo y forma de las tareas asignadas al personal; y
- III. Representar al coordinador en las reuniones ante la presidencia y sus dependencias.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 21.- Los servidores públicos del Ayuntamiento, que incurran en responsabilidad administrativa, serán sancionados conforme lo estipula la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás de la normatividad vigente.

Artículo 22.- Los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Imagen Institucional y Comunicación Social, serán sancionados por el inadecuado uso de los recursos materiales disponibles para el buen funcionamiento de la Coordinación, conforme a lo estipulado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás de la normatividad vigente.

CAPITULO III DE LOS RECURSOS

Artículo 23.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones que emitan las autoridades administrativas, podrán interponer el recurso administrativo de inconformidad, en términos de lo previsto por el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento suple a cualquier otro anterior y podrá ser modificado de acuerdo con las circunstancias de funcionamiento de la Coordinación de Imagen Institucional y Comunicación Social.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Reglamento en la "Gaceta Municipal".

Ixtapaluca

"LUGAR DONDE SE MOJA LA SAL"



TERCERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la “Gaceta Municipal”.

Por lo tanto mando que se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Ixtapaluca, Estado de México, a 27 de septiembre de 2019.

La o el Presidente Municipal Constitucional de Ixtapaluca, Estado de México.

Lic. Maricela Serrano Hernández
(RÚBRICA).

Secretario del Honorable Ayuntamiento de Ixtapaluca
Lic. Armando Ramírez García
(RÚBRICA)

Ixtapaluca

“LUGAR DONDE SE MOJA LA SAL”